

Comentarios sobre la Ley Especial y Transitoria que otorga facilidades para el cumplimiento de obligaciones tributarias y aduaneras

Septiembre 2022



Nuestro equipo

Tax & Legal



Ricardo López

Managing Partner

Tax & Legal



Pedro Cañas

Manager

Tax & Legal



Ricardo Mulato

Senior

Tax & Legal

Ley de Amnistía Fiscal 2022

Decreto Legislativo No. 478

- **Finalidad de la Ley**

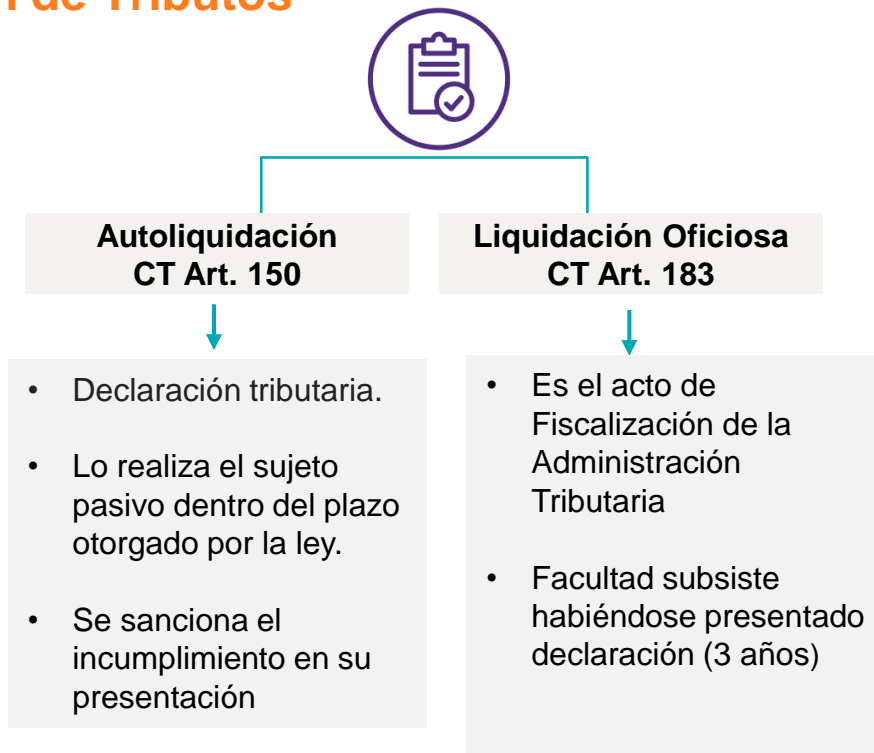
- **Considerando IV:** *“Que existen sujetos pasivos que por diversas circunstancias, como los efectos adversos causados a raíz de la Emergencia Nacional por COVID-19, aunado a la crisis inflacionaria mundial, entre otros, no han podido dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones tributarias y aduaneras; por lo que, es procedente emitir una Ley Especial y Transitoria que permita a los sujetos pasivos regularizar su situación tributaria con el fisco de la República, exonerando de multas, intereses y recargos.”*

Liquidación del Tributo

Obligación sustantiva – Liquidación de Tributos

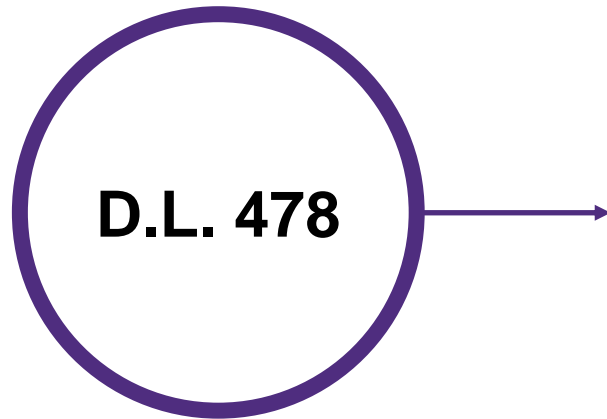
La **liquidación de obligaciones sustantivas** es el acto con el que se determina el importe de la deuda tributaria.

Verificado el hecho generador, da paso al cálculo de la base imponible, es decir, a la **cuantificación económica del tributo** para su pago al fisco.



Ley de Amnistía Fiscal 2022

Decreto Legislativo No. 478



Ley Especial y Transitoria que otorga facilidades para el cumplimiento voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras.

Publicada en el Diario Oficial Número 157, Tomo N° 436 de fecha 24 de agosto de 2022.

Vigente a partir del 25 de agosto 2022 y cesará sus efectos el 1 de noviembre 2022.

*** Caso especial Art. 3, letra g), h), i) y j)**

Otorga beneficios para el pago de deudas tributarias sin multas e intereses.

Ley de Amnistía Fiscal 2022

Tributos amparados

01

Tributos bajo la administración de la DGII, entre otros:

- Impuesto sobre la Renta
- Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
- Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces
- Impuesto Especial a la Primera Matrícula

***Sistema de anticipo:** Retenciones y Percepciones, de IVA e ISR

02

Tributos bajo la administración de la DGA:

- Impuestos arancelarios a la importación
- IVA pagado en la importación

03

Deudas bajo administración DGT

Ley de Amnistía Fiscal 2022

Eventos y/o situaciones habilitadas para acceder a los beneficios



Obligaciones corrientes - Autoliquidación y anticipos, retenciones o percepciones - Art. 3 letras a), b), c), d) e), f), n), o), p) y Art. 4 letras a), b), c)



Deudas firmes, líquidas y exigibles – Art. 3 letra L), Art. 4 letra f) y Art. 5



Liquidación Oficiosa de Impuestos - Art. 3 letras g), h) , l) y Art. 4 letra d)



Deudas con resolución de pago a plazos – Art. 3 letra m) y Art. 4 letra g)



Medios de Impugnación y proceso judicial (Administrativa o Judicial) – Art. 3 letras j), k) y Art. 4 letra e)



Procesos de cobro iniciados por FGR– Art. 3 letras a), c), d), e), f), n),o), p), q)

Ley de Amnistía Fiscal 2022

Eventos y/o situaciones habilitadas para acceder a los beneficios

Situaciones o Deudas bajo competencia de la Dirección General de Tesorería

*“Art. 2. Aquellos sujetos pasivos, obligados al pago de tributos, cuya situación se encuentra bajo competencia de la Dirección General de Tesorería, también podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley Especial y Transitoria; **en consecuencia, declárase competente y habilitada la referida Dirección General, para que intervenga y se pronuncie, a través del acto administrativo correspondiente, en aquellos casos que se encuentren bajo su privativa competencia y responsabilidad, a fin de viabilizar y otorgar los beneficios de esta Ley Especial y Transitoria, **emitiendo la Resolución de Pago a Plazo o los mandamientos correspondientes.*****

Ley de Amnistía Fiscal 2022

Beneficios otorgados



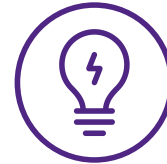
Dispensa de Multas, intereses y recargos

Literales del a) al k) y del n) al p) del artículo 3 y literales a) al e) del artículo 4.



Dispensa de intereses y recargos

Situaciones previstas en los literales l) y m) del artículo 3 y del literal f) del artículo 4 (salvo que la deuda sea firme, líquida y exigible)



Pago a plazos (hasta 9 cuotas)

Todas las situaciones previstas en los artículos 3, 4 y 5.

Y lo casos del Art. 2 (Control DGT)

Ley de Amnistía Fiscal 2022

Otros aspectos relevantes



Desistimiento parcial - Art. 3 literal k):

En garantía del derecho de impugnación, los contribuyentes también **podrán desistir parcialmente los puntos objeto de litigio**, debiendo detallar el desistimiento específico, gozando de todos los beneficios de la Ley, pudiéndose presentar en sede administrativa y/o judicial.

Ley de Amnistía Fiscal 2022

Otros aspectos relevantes

- La aplicación de los beneficios deberá solicitarse mediante escrito dirigido a la Dirección General de Tesorería.
- Para acceder al pago a plazos, **deberá llenarse el formulario dispuesto para ello y pagar la primera cuota del 10%** al momento de emitirse la resolución que autoriza el plan de pago, que podrá ser de hasta 8 cuotas adicionales.
- Las multas exoneradas por la Ley, **son las referidas en los artículos 238 literales a) al d), 246, 247, 252,253 y 254 del Código Tributario.**
- Las multas no consideradas para exoneración, **únicamente gozarán del beneficio de pago a plazos**, debiendo pagar el 20% como primera cuota.

Ley de Amnistía Fiscal 2022

Otros aspectos relevantes

** Art. 3) Vigencia especial de beneficios en caso de:

- g) Procedimiento de fiscalización, iniciado antes o durante la vigencia del presente decreto
- h) Que se encuentre en procedimiento de Audiencia y Apertura a pruebas ante la Administración Tributaria.
- i) Dentro del plazo de notificación de resolución de tasación de tributos y/o multas.
- j) Que se encuentren dentro del plazo para impugnar las resoluciones de tasación de tributos y/o multas y no hayan interpuesto el recurso respectivo.

Gracias

¿Preguntas?



[grantthornton.com.sv](https://www.grantthornton.com/sv)

© 2022 Grant Thornton El Salvador. All rights reserved.

'Grant Thornton.' refers to the brand under which the Grant Thornton member firms provide assurance, tax and advisory services to their clients and/or refers to one or more member firms, as the context requires. GT Tax El Salvador, S.A. de C.V. and the member firms are not a worldwide partnership. GTIL and each member firm is a separate legal entity. Services are delivered by the member firms. GTIL does not provide services to clients. GTIL and its member firms are not agents of, and do not obligate, one another and are not liable for one another's acts or omissions.